

**El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

**Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.**



**Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.**

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 117.

Ha llegado á mi noticia que algun corredor de votos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes ha visitado varios pueblos de esta provincia divulgando la voz de haber sido yo separado del Gobierno de la misma confiándose este á persona adep-ta al candidato de oposicion al Gobierno á cuyo nombre se hacian promesas halagüeñas á los electores.

Si el uso de semejantes armas de mala ley perjudicara únicamente á mi reputacion y prestigio, lo toleraría en silencio con la seguridad de que aquella y este quedan incolumes apesar de tan pobres ardides; pero pudiendo contribuir á falsear la voluntad de los electores ora engañándolos con promesas, ora intimidándolos con la idea de caer en la amadversion de esa nueva autoridad improvisada; he creido conveniente desmentir por medio de este periódico oficial semejante especie, y asegurar á los pueblos que lejos de pensar la Reina (Q. D. G.) en separarme del mando de esta provincia sigue dispensándome toda su confianza; á la que yo procuro corresponder con toda fidelidad, así como á la estimacion de mis administrados; tanto que si bajo este ultimo concepto protegeré la libertad de los electores, del mismo modo perseguiré con todo el rigor de la ley á cualquiera persona que por medios falaces y ardides engañosos intente bastardear la opinion pública; pues así como yo en nombre del Gobierno me abstengo de emplear los muchos y fuertes recursos con que cuento para atraer los votos de los electores, solo porque estos obren con toda la espontaneidad que les aconseje su conciencia; del mismo

modo no permitiré que por persona alguna se estra-vie esa misma conciencia del elector. Albacete 20 de Abril 1851.—Luis Antonio Meoro.

#### OTRA NUMERO 118.

Aunque las Comisiones de apremio que actualmente sufren varios pueblos de esta provincia fueron despachadas por necesidad y subsisten con razon; considerando que los Ayuntamientos ó personas apremiadas podrán entregarse con mayor descuido y libertad á los trabajos y operaciones electorales levantándoles los apremios por el tiempo que aquellas duren; y para quitar armas á la maledicencia, que pudiera prevalerse de ese pretesto para imputar á los delegados del Gobierno una coaccion moral ó fisica, que están muy distantes de egercer; he acordado que todos los comisionados de apremio existentes actualmente en los pueblos con despacho de cualquiera de las Oficinas subalternas de este Gobierno se retiren inmediatamente satisfechos en las dietas devengadas, sin esperar otra orden especial, sino que bastará la intimacion y lectura de esta que deberán hacerles los Alcaldes luego que reciban este periódico oficial; cuidando de que se acredite en el expediente con la oportuna diligencia. Albacete 20 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

D. Vicente Ferrer Mendiri, Alcalde-Corregidor Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alcaráz.

Hago saber: Que por disposicion del mismo Ayuntamiento se sacan nuevamente á subasta por el término de un mes 4,000 pinos negrales, en Solanas de Mesones, y del Gallinero, de los propios de esta ciudad en una estension de 175 fanegas, concedidos por Real orden de 27 de Diciembre último marcados y tasados en 12,295 rs. por el perito-agró-nomo del distrito de la Capital de esta provincia, habiéndose señalado para su remate el dia 13 de Mayo

próximo de 11 á 12 de su mañana, en los salas capitulares, bajo de mi presidencia ó de la de los Tenientes de Alcalde, estando de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento las condiciones de la subasta asi como la diligencia de marcacion de dichos árboles, para noticia de los que quieran interesarse en ella. Alcaraz 13 de Abril de 1854.—Vicente Ferrer Mendiri.

DIRECCION DE CORREOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion del correo diario desde Albacete á Alicante y vice-versa.

- 1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Albacete á Alicante y viceversa, pasando por Pétrola, Montealegre, Yecla, Sax y Monforte.
- 2.ª Las veinte y cuatro leguas que median entre ambos puntos, deberá correrlas el contratista en el término de diez y ocho horas, con arreglo al adjunto itinerario, pero con sugesion á las alteraciones que el Gobierno ó la Direccion de correos consideren necesarias en lo sucesivo respecto á las horas de salidas y entradas para el mejor servicio.
- 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se descontará al contratista de su asignacion al respecto de veinte reales por cada media hora, quedando rescindido el contrato á las tres faltas no justificadas, sin perjuicio de abonar al ramo los daños que por ello le puedan resultar.
- 4.ª Para el servicio de esta conduccion tendrá el contratista diez y seis caballerías útiles, situadas en los puntos siguientes:
 

Pétrola.	3.
Montealegre.	3.
Yecla.	3.
Sax.	3.
Monforte.	4.

16

5.ª En ningun caso podrá llevar el contratista efectos ni encargos que puedan entorpecer el rápido curso de la correspondencia.

6.ª Si por enfermedad, por efecto de la larga distancia, ú otro motivo justo, no pudiese el contratista desempeñar por si la conduccion, deberá poner de su cuenta y bajo su responsabilidad, persona que le sustituya á satisfaccion del Administrador principal de Alicante, pero sin que por esto se entienda facultado para subarrendar, ceder ni traspasar en todo ni en parte, la conduccion, sin previo per-

DE ALBACETE A ALICANTE.

PARADAS.	Horas de llegada.	Horas de detencion.
De Albacete sale á las 3 ½	11 de la noche.	
A Pétrola.	2 ¾	3 ¾ ¼
Montealegre.	4 ¾	2 ¾ ¼
Yecla.	7 ¾ mañ.º	3 ¾ ¼
Sax.	11 ¾	4 ¾ ¼
Monforte.	1 ¾	2 ¾ ¼
Alicante.	5 tarde.	3 ¾ »

miso del Gobierno.

7.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que principie el servicio que será dentro de los quince primeros siguientes al en que se comunique al contratista la aprobacion del remate.

8.ª Si durante estos cuatro años fuese necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de esta variacion, y del ramo de Correos el abono á prorata de lo que corresponda por el aumento de distancia que pueda resultar. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá manifestar en el término de quince dias contados desde que se le dé el aviso, si le conviene ó no continuar el servicio por la nueva línea.

9.ª La subasta, que se anunciará oportunamente en los Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Alicante, tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores de las mismas el dia y hora que ambos, de comun acuerdo señalen, asistidos de los respectivos Administradores de Correos.

10.ª No se admitirá proposicion que exceda del precio máximo de 50.000 rs. vn. anuales, que es lo que actualmente cuesta el servicio, y cuya cantidad se abonará en la Administracion principal de Alicante por mensualidades vencidas.

11.ª Para presentarse como licitador deberá depositarse préviamente en las Pagadurías de los Gobiernos de las provincias de Alicante ó Albacete la cantidad de 4000 rs. vn. en metálico, los cuales concluido el remate, se devolverán á los interesados, menos al que resulte mejor postor, á quien se retendrá dicha suma como garantia, hasta que aprobada la subasta, devengue el contratista la primera mensualidad, que quedará retenida como fianza durante el contrato.

12.ª Del resultado de la subasta se dará cuenta al Gobierno, con testimonio de ella, entendiéndose que no causará efecto hasta que recaiga la Real aprobacion, obtenida la cual se procederá á otorgar la correspondiente escritura, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para las Direcciones de Correos y de Contabilidad.

13.ª Si finalizado el tiempo que se fija para la duracion del contrato, no se hubiese avisado con tres meses de anticipacion por cualquiera de las partes contratantes, se entenderá aquel prorogado por un año mas.

14.ª La primera mensualidad retenida por via de fianza al contratista, segun la condicion 11.ª le será devuelta al cesar en el servicio, si no hubiese motivo para la contrario. Madrid 3 de Abril de 1854.

DE ALICANTE A ALBACETE.

PARADAS.	Horas de llegada.	Horas de detencion.
De Alicante sale á las 12 de la noche.		
A Monforte.	2 ¾	¾
Sax.	4 ¾	¾
Yecla.	8 ¾ mañ.º	¾
Montealegre.	11 ¾	¾
Pétrola.	1 ¾	¾
Albacete.	6 tarde.	»

Imprenta de la Union á cargo de Don Nicolas Soler, calle de la Concepcion núm. 2.